

23

112 — 1 — 1

Autos ejecutivos, q. sigue  
D. Juan Fran. <sup>co</sup> Martiner, por  
cantidad de pesos.

Contra

El Cabten. D. Ignacio  
& Merca.

y penden. N. 23.

En la  
Aud. de E. Ind.

Año

de 1789



D. C. no Carlos Jose Carrillo.

*[Signature]*

GM-AU 1  
CAJ 109  
DOC 152  
Fol. 4



*[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly a list or account, covering the upper and middle portions of the page.]*

SEITTO QVARTO, VN QVARTO  
TITTO, ANOS DE MIL SETTE  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO  
Y OCHENTA Y NAVE.

En quarto.





En quartillo.



SELO QVARTO, VN QVARTO  
SELO, ANOS DE MIL SEPT  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. CARLOS IV

Yma y Agosto  
1789

*[Faint handwritten notes in the left margin, including 'No piquere', 'al contenido', 'cumpla con', 'haya la de', 'claracion', 'en su cura', 'alguna, bajo', 'de aprehen', 'de no haya', 'se la ha', 'la prava de', 'convenida', 'este', 'por', 'de Nicol', 'de suer', 'esta a una', 'y', 'una']*

*[Main handwritten text, heavily obscured by ink blots and bleed-through. Legible fragments include:]*  
Comencio de esta Ciudad. puesto a los pies de  
con su debido rendimiento dice q. el subte  
niente del Batallon. P. de Lima D. N. P.  
de suena le es deudar de la cantidad  
de sesenta y un pesos y siete reales; y ha vien  
se presentado el suplicante ante v. c. a fin de q.  
el expresado suena declarase si era deudar de la  
expresada cantidad a lo que se sirvio v. c. manda  
q. al contenido. Fue y declaro conforme se ve  
y q. hecho se trapere; y ha viendo pasado  
Receptor, Urbano, Cesada a aduar la diligencia  
se ha examinado expresando no podia escutarla  
por hallarse algo enfermo pero q. era cierto ha  
recivido la efecter de Carrilla de q. procede la  
da como consta de la Certificacion dada por dho  
Receptor; Aqui esta se manifiesto la realidad  
con q. procede dho D. N. P. y nacio de suena por q.  
le ha parecido q. con no ventar la declaracion



















miento ante superiores ordenes, de ser  
cumplidas p. lo q. es digno a la m. s. e. b. e. a. p.  
prehension, pues apenas se traxa veno in  
q. haya individuo q. tal expresion viene  
es vien ve conoce q. no ha visto la o. r. a. m.  
Ultima m. s. e. b. e. a. p. aparece q. la N. r. i. s. t.  
Mena es dirigida a no cubir este v. n. o.  
to credito, y asi la esclarecida justificacion  
de V. E. no ha de permitir este absurdo, e  
mandare mand. q. al mencionado d. r. J. g.  
no Mena se le venga la tertia parte ann.  
eldo p. la satisfaccion de los pesos, y q. las  
costas produzcan. Por tanto -

A. V. E. pide y suplica q. habiendo p. p. r. e. s. e. n. t. a.  
dhas d. r. s. Certificados en virtud de  
ba mand. q. al p. r. e. d. h. o. o. f. i. c. i. a. l. v. e. l. e. l. e. r. e.  
ga la tertia parte ann. del do p. a. p. a. p. o.  
los empujados de veinte y un p. r. e. s. e. n. t. a.  
y alar otras causas. Y p. e. r. o. d. e. m. a. s. e.  
tando deudo en la N. r. i. s. t. q. haie año que  
declaran q. es Just. q. espero alcanzar de la  
gencia n. r. a. e. v. e. l. e. r. a.

Juan Martin Co Martin



En Lima y agosto de 1788. Yo el Sr. D. Juan Martin Co Martin  
nuevo h. d. e. l. a. v. e. a. e. l. s. p. d. e. l. a. b. e. n. e. d. i. c. t. o.  
en el Ayuntamiento del P. r. i. n. c. i. p. a. l. d. e. l. a. t. i. m. a. y. p. a. r. t. e.  
del, en una persona, y enterado de su contenido  
no se q. doy fee

Juan Martin Co Martin



Carlos de Guzman  
M. n. o. s. e. n. t. a.



Un seal.



SELLO TERCERO OVN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN  
TA Y SEETE.

Para los años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNOS DE S. M. EL S. D. ESPAÑA



Amo y 20.º de Mayo  
de 1789

Don Martin  
Don Sr.

Informe de Don Martin: En lo que respecta a lo que ha  
 el Abilitado, segundo con el Abogado D. Ignacio Viana, se  
 dice lo que se le debe de su cuenta y un siete y que  
 esta parte se le debe, y lo demas deducido. Dno: que  
 expresa. Superior Decreto de V. E. se mandó que  
 se le librara la tercera parte de un sueldo  
 hasta la satisfaccion de este pago, y habiendo  
 pasado el suplicante oy en el dia haber  
 de su cuenta y cobro la cobranza al Abilitado a q se le hizo  
 saber dho superior Decreto salio con  
 Catallos p diziendo q havia satisfecho a otro loco  
 de esta cantidad. Aqui tiene V. E. q el  
 Abilitado no a cumplido con el dho super  
 or Decreto, y q si se huviera hecho otra con  
 zion lo devia hacer presente quando se  
 notifico, lo que no ha beneficiado, y lo visto  
 si en cada un caso se ha dudado con  
 estas circunstancias, nunca el suplicante

SN

Prov. por el Sr.  
D. Nicolas Velez  
de su vara oyada  
de esta R. Aud. y  
Aud. de G. y C.





... su finero, lo que no ade por... la  
acreditada justificar de V. C. en consideracion  
alo expuesto.

A. V. C. pide y replica se sirva mandar q<sup>do</sup> dho Avili-  
tado cumpla con lo mandado en el superior  
Decreto en el dia sin excusa, ni pretexto, que  
sera justicia que espera alcanzar de la gran-  
dina de V. C. Juan fran<sup>co</sup> Martin



*[Handwritten signature or flourish]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

